



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

23 de julio de 2021  
DM-COR-CAE-0428-2021

Señora  
Catalina Crespo Sancho  
Defensora de los Habitantes de la República

Estimada señora:

Me refiero a su oficio DH-0858-2021, mediante el cual se plantean una serie de inquietudes relacionadas con la reglamentación de las importaciones de productos marinos provenientes de la pesca de arrastre. Este Ministerio comparte la preocupación que señala en su nota, así como el compromiso del Gobierno de adoptar políticas de sostenibilidad consistentes con los compromisos internacionales asumidos en diferentes foros multilaterales.

En atención a las consultas que señala en su oficio, aclaro que en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) no se negocian reglamentaciones técnicas para productos específicos de ningún tipo ni es posible crear un esquema de certificación o algún otro mecanismo para los productos de la pesca, dado que ello excedería el mandato y el marco jurídico que define el quehacer de esa organización.

Adicionalmente, quisiera confirmar lo que señala la Ministra de la Presidencia, señora Geannina Dinarte en la nota DM-0473-2021, en el sentido de que a nivel internacional, el intercambio de productos se encuentra sujeto al principio de no discriminación. Por ello, un mecanismo como el que usted propone en su nota, que aplica únicamente para producto importado, sería contrario a la normativa multilateral y a los compromisos asumidos bajo los acuerdos de libre comercio vigentes para el país.

Consecuentemente, si bien la pesca de arrastre no es un arte de pesca permitido a nivel nacional, a la producción doméstica no se le exige el cumplimiento de un esquema de certificación que compruebe que este método no ha sido utilizado. Por ende, con el fin de hacer viable una propuesta como la que se señala en su nota, es importante tomar en cuenta la necesidad de que este mecanismo de demostración de la conformidad abarque todos los productos de pesca, sean nacionales o importados, sobre la base de criterios científicos y acordes con la normativa internacional de referencia.

Con este propósito, las entidades competentes, a saber, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA), podrían analizar la posibilidad de establecer un reglamento técnico y un mecanismo de evaluación de la conformidad (certificación) que persigan los objetivos legítimos que se mencionan en su comunicación.



Ministerio de Comercio Exterior  
Despacho del Ministro

Adicionalmente, me permito indicar que las consultas internacionales ante la OMC y los socios comerciales con los cuales tenemos tratados de libre comercio vigente a las que se refiere la Ministra Dinarte en su nota, corresponden a la notificación de la propuesta de reglamentación técnica como la que se indicó en el párrafo anterior, al tenor de las obligaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio.

Le reitero que compartimos la preocupación de la Defensoría sobre la sostenibilidad de los recursos marinos, por lo que esperamos que esta información proporcione orientación en relación con posibles acciones a seguir en esta materia. Para efectos de seguimiento y consultas, invito al equipo técnico de la institución que usted representa a comunicarse con el señor Federico Arias ([federico.arias@comex.go.cr](mailto:federico.arias@comex.go.cr)), asesor de este Ministerio encargado del tema de pesca.

Atentamente,

Andrés Valenciano Yamuni  
Ministro  
DESPACHO DEL MINISTRO

APG/FAL

Cc.  
Geannina Dinarte Romero  
Ministra  
Ministerio de la Presidencia

Renato Alvarado  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Victoria Hernández Mora  
Ministra  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

Marlon Monge  
Viceministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Daniel Carrasco  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)

DM-00455-21-S